



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley nacional de Reforma del Estado y sus modificatorias, incorporó a la legislación positiva los denominados Programas de Propiedad Participada. En tal contexto, el Poder Ejecutivo nacional dispuso la transformación en sociedad anónima de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, mediante el decreto 2778/90.

La ley 24145, dispuso que el capital social de YPF Sociedad Anónima estuviera representado en distintas clases de acciones, atribuyendo la clase C a las que adquiriera el personal de la empresa, hasta el diez por ciento (10 %) del capital social, bajo el régimen de Propiedad Participada de la ley 23.696, la que a su vez estableció que cada adquirente participase individualmente en la propiedad del ente a privatizar.

El 11 de julio de 1997, mediante el decreto 628/97, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó un procedimiento de cancelación del saldo de precio y venta de las acciones clase C de YPF Sociedad Anónima, para los empleados adherentes al Programa de Propiedad Participada que se encontraban activos.

Esto dejó fuera a unos treinta y seis mil (36.000) agentes que mantenían relación de dependencia al 1 de enero de 1991 y cuya inclusión en el Programa de Propiedad Participada (luego de largas luchas y conflictos) por fin fue reconocida por la ley 25471.

Sin embargo tanto esta ley como los diversos procedimientos administrativos de cobro que por resoluciones y decretos se fueron dictando con posterioridad, no dieron solución, ni efectivo cumplimiento a los derechos de estos trabajadores, sino que se transformaron en letra pétrea, debido al siempre excesivo formalismo que impone nuestra burocracia Argentina.

A más de estos inconvenientes de operatividad, surgieron otros problemas más agudos, como por ejemplo: la falta de previsión de sanción en caso de incumplimiento del Estado Nacional o en caso de demora excesiva por parte de la administración, quedando en el olvido miles de expedientes de trabajadores, quienes por otra parte habían sido compelidos a renunciar mediante declaración jurada su acceso a justicia.

Esta grave situación de prolongado incumplimiento por parte del Estado Nacional reviste un hecho lamentable, debido al estado de vulnerabilidad en que se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

encuentran las familias de los damnificados y que mayoritariamente están desocupados, sin prestaciones jubilatorias y que al día de hoy requieren una indemnización justa y acorde, que a su vez reconozca los intereses resarcitorios por no haberseles liquidado a tiempo el monto que les correspondía en base a su participación accionaria tal como ocurrió con los trabajadores activos del decreto 628/97.

Por todas estas particularidades, sería muy importante que el Congreso de la Nación trate y apruebe el proyecto de ley n° 2500-D-2009 el cual plantea el pago de una indemnización a favor de los ex agentes de YPF que se encontraban en condiciones de acceder al Programa de Propiedad Participada, por haberse desempeñado en relación de dependencia con YPF al 1 de enero de 1991, o por haber comenzado su relación laboral antes de esta fecha y no hayan podido acogerse a dicho Programa por causas ajenas a su voluntad.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia, Luis Bonardo, María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes de Río Negro en las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, que vería con agrado el tratamiento y aprobación del proyecto de ley n° 2500-D-2009, cuyo trámite parlamentario se inició el 20 de mayo de 2009.

Artículo 2°.- De forma.